



2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V. QUIEN ES REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN SUÁREZ LICEAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por el MUNICIPIO:

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 48 fracciones II y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 12 de junio de 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del año 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra**, personalidad que se acredita en el cuarto punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.5. Que a efecto de proporcionar a los Servidores Públicos que laboran en **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades necesarias para la adquisición de Certificados Integrales Funerarios para su propia seguridad, así como de sus familiares directos, se ve en la necesidad de celebrar el presente convenio.
- 1.6. Que para efectos jurídicos de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: **Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

2. Por "LA EMPRESA":

- 2.1. Que es una persona moral, debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas que regulan la materia, tal y como lo acredita con la escritura pública número 11,000, libro 228, del 12 de abril de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 172, del Distrito Federal, Lic. Aquileo Infanzon Rivas, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 248,337, de del 14 de mayo de 1999, se constituyó la sociedad "CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, S.A. DE C.V.", y que mediante escritura pública número 67,318, de 12 de junio del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 60 de la que es titular el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se realizó entre otros el cambio de denominación social de la sociedad CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, S.A. DE C.V. por el de CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS, S.A. DE C.V. por lo que mediante escritura pública número 40,986 de 30 de marzo de 2005 pasada ante la fe del Notario Público Mauricio Martínez Rivera, titular de la Notaria Pública Número 96 del Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación social de la sociedad CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS S.A. DE C.V. por el de CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad, la acredita mediante la escritura pública número 42,190, de del 27 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 96, del Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas no le han sido revocadas o limitadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número SRLCBN38081609H700 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este convenio.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones Federales y Locales, contando con Registro Federal de Contribuyentes número CIF-990412-NS8, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que entre otros tiene como su objeto principal la adquisición, arrendamiento, construcción, establecimiento, desarrollo y explotación de cementerios, así como toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes o para llevar a cabo toda clase de cremaciones, incineraciones, inhumaciones y exhumaciones, por cuenta propia o por terceros.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 2.6. Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios, para la realización de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente convenio.
- 2.7. Que para los efectos jurídicos declara tener como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2484, Esquina Galeana, Colonia Altavista, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal C.P. 01060, comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **"EL MUNICIPIO"**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. Por "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media para ello coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiere afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

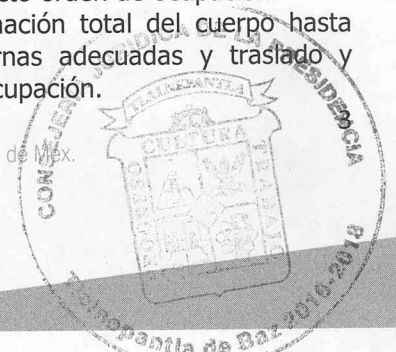
PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer un sistema que proporcione a los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"**, facilidades para adquirir Certificados Integrales Funerarios, a precios accesibles, con facilidades de pago, mediante retenciones quincenales a nómina.

Los Certificados Integrales Funerarios que **"LA EMPRESA"** ofrezca a los servidores públicos, y que de ser el caso pacten su adquisición mediante la firma del contrato respectivo entre ellos, se describen a continuación:

Los paquetes que ofrecerá **"LA EMPRESA"** se mencionan a continuación y contarán en lo general con las siguientes características:

- Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año.
- Asesoría y gestoría para el trámite de las actas de defunción de las autorizaciones oficiales para el sepelio o incineración, dentro del lugar a que se refiere el párrafo siguiente.
- El traslado del cuerpo en vehículos adecuados del lugar en que se encuentre en el momento del fallecimiento a las salas velatorias
- Ataúd.
- En caso de cremación, urna para el depósito de cenizas.
- Preparación del cuerpo conforme a lo descrito más adelante.
- Sala Velatoria.
- Traslado del ataúd en vehículos adecuados de la Sala Velatoria al Cementerio respectivo o, en su caso, al lugar en que se efectuará la cremación.
- Colocación del ataúd en la gaveta o fosa que se le asigne en estricto orden de ocupación.
- De acuerdo con lo establecido más adelante, servicio de cremación total del cuerpo hasta reducir el mismo a cenizas, colocación de las mismas en urnas adecuadas y traslado y colocación en el nicho respectivo, también en estricto orden de ocupación.



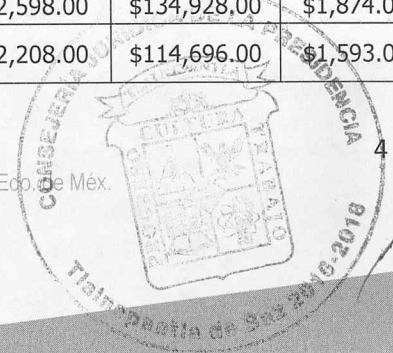


2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- Lápida o placa grabada, según el caso, con el nombre del fallecido, fecha de nacimiento y fecha de defunción.
- Entrega a los deudos del certificado a perpetuidad correspondiente de la fosa o nicho respectivo.

PAQUETES:

Plan	Contado 3 meses s/inte		1 año-24 quincenas		2 años-48 quincenas		3 años-72 quincenas	
	Total	Mensual	Total	Quincenal	Total	Quincenal	Total	Quincenal
TOPACIO								
INDIVIDUAL	\$15,051.00	\$5,017.00	\$17,904.00	\$746.00	\$19,488.00	\$406.00	\$21,168.00	\$294.00
INDIVIDUAL SDF	\$12,786.00	\$4,262.00	\$15,216.00	\$634.00	\$16,608.00	\$346.00	\$18,000.00	\$250.00
FAMILIAR	\$22,554.00	\$7,518.00	\$26,880.00	\$1,120.00	\$29,232.00	\$609.00	\$31,680.00	\$440.00
FAMILIAR SDF	\$19,161.00	\$6,387.00	\$22,848.00	\$952.00	\$24,864.00	\$518.00	\$26,856.00	\$373.00
RUBI								
INDIVIDUAL	\$24,903.00	\$8,301.00	\$29,640.00	\$1,235.00	\$32,304.00	\$673.00	\$34,992.00	\$486.00
INDIVIDUAL SDF	\$21,153.00	\$7,051.00	\$25,200.00	\$1,050.00	\$27,408.00	\$571.00	\$29,736.00	\$413.00
FAMILIAR	\$37,605.00	\$12,535.00	\$44,808.00	\$1,867.00	\$48,768.00	\$1,016.00	\$52,776.00	\$733.00
FAMILIAR SDF	\$31,953.00	\$10,651.00	\$38,064.00	\$1,586.00	\$41,424.00	\$863.00	\$44,784.00	\$622.00
DIAMANTE								
INDIVIDUAL	\$35,043.00	\$11,681.00	\$41,784.00	\$1,741.00	\$45,408.00	\$946.00	\$49,104.00	\$682.00
INDIVIDUAL SDF	\$29,802.00	\$9,934.00	\$35,496.00	\$1,479.00	\$38,640.00	\$805.00	\$41,832.00	\$581.00
FAMILIAR	\$52,656.00	\$17,552.00	\$62,760.00	\$2,615.00	\$68,256.00	\$1,422.00	\$73,872.00	\$1,026.00
FAMILIAR SDF	\$44,679.00	\$14,893.00	\$53,232.00	\$2,218.00	\$57,936.00	\$1,207.00	\$62,640.00	\$870.00
JADE								
INDIVIDUAL	\$45,090.00	\$15,030.00	\$53,760.00	\$2,240.00	\$58,464.00	\$1,218.00	\$63,216.00	\$878.00
INDIVIDUAL SDF	\$38,334.00	\$12,778.00	\$45,696.00	\$1,904.00	\$49,776.00	\$1,037.00	\$53,784.00	\$747.00
FAMILIAR	\$67,533.00	\$22,511.00	\$80,496.00	\$3,354.00	\$87,600.00	\$1,825.00	\$94,824.00	\$1,317.00
FAMILIAR SDF	\$57,414.00	\$19,138.00	\$68,424.00	\$2,851.00	\$74,448.00	\$1,551.00	\$80,496.00	\$1,118.00
PLATINO								
INDIVIDUAL	\$64,248.00	\$21,416.00	\$76,584.00	\$3,191.00	\$83,328.00	\$1,736.00	\$90,000.00	\$1,250.00
INDIVIDUAL SDF	\$54,627.00	\$18,209.00	\$65,112.00	\$2,713.00	\$70,800.00	\$1,475.00	\$76,680.00	\$1,065.00
FAMILIAR	\$96,159.00	\$32,053.00	\$114,624.00	\$4,776.00	\$124,704.00	\$2,598.00	\$134,928.00	\$1,874.00
FAMILIAR SDF	\$81,720.00	\$27,240.00	\$97,392.00	\$4,058.00	\$105,984.00	\$2,208.00	\$114,696.00	\$1,593.00





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

NOTA: El certificado familiar cubre al titular y su cónyuge, concubina o concubino, los hijos de estos desde los 30 días de nacidos hasta los 24 años con 11 meses, y el individual sólo al titular. Las edades tanto el titular como del cotitular (cónyuge, concubina o concubino) deberán oscilar entre los 18 y 67 años con 11 meses. Por otra parte los paquetes antes mencionados incluyen gastos financieros.

PARA LAS INHUMACIONES O LA COLOCACIÓN DE LAS CENIZAS.

Las inhumaciones o la colocación de las cenizas, se hará en los cementerios y criptas previamente contratadas por **"LA EMPRESA"**, el titular o cotitular y/o los deudos podrán escoger al momento del deceso, o previamente, entre el servicio de inhumación o el de cremación, así como entre los diferentes cementerios o nichos contratados por **"LA EMPRESA"**, que tengan disponibilidad de espacio siempre que correspondan a los más cercanos a su domicilio. En todos los casos las gavetas, fosas o nichos se adjudicarán por estricto en orden de ocupación. Poniendo a disposición de los contratantes la lista de opciones previo a la firma del contrato entre los servidores públicos y **"LA EMPRESA"**.

TRASLADO DEL CUERPO.

"LA EMPRESA" será responsable de que el traslado del cuerpo se realice sin cargo para el titular, el cotitular o sus respectivos deudos, desde el lugar del deceso a las salas velatorias, siempre y cuando dicho lugar del deceso quede comprendido dentro del territorio nacional. Entendiéndose como lugar de deceso para efectos del certificado, el lugar donde se encuentre el cuerpo del titular o del cotitular al momento del fallecimiento, sin embargo a petición expresa del titular, el cotitular o sus deudos, **"LA EMPRESA"** podrá, previo pago de los gastos y honorarios correspondientes, contratar el traslado del cuerpo si éste se encuentra en el extranjero.

ACONDICIONAMIENTO DE LOS CUERPOS.

La preparación de los cuerpos consiste en su arreglo estético, es decir, limpiar y vestir el mismo con la ropa proporcionada por los deudos, no incluyendo algún tipo de embalsamamiento.

LOS VELATORIOS DEBEN ESTAR IMPLEMENTADOS.

Los servicios de velación se proporcionarán en velatorios adecuados que cuentan con sala común, área de ataúd, baños, y serán solo por una noche.

EN CASO DE CREMACIÓN.

Si se trata de cremación, el ataúd se proporcionará exclusivamente para la velación y no será considerado como propiedad del titular, del cotitular o de sus respectivos deudos, según sea el caso.

SEGURO.

Para que todo lo descrito en la presente cláusula, resulte procedente, el titular del certificado obtendrá, a través del agente de seguros que indique **"LA EMPRESA"**, un seguro de vida con una Institución Aseguradora debidamente constituida y autorizada por el Gobierno Federal. Además de estar reconocida por las autoridades mexicanas y estar regida por la reglamentación vigente. A fin de que al fallecimiento del titular o del cotitular se pague solo la cantidad pendiente para la liquidación del costo del paquete seleccionado.

EN CASO DE TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.

Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** y el servidor público contratante de certificado integral funerario terminen la relación laboral, por cualquier motivo, **"LA EMPRESA"** y el servidor público determinarán la forma en que continuarán con el pago del contratado, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda exento de toda responsabilidad u obligación de retención y entrega de pagos.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS

Una vez que el servidor público acepte las condiciones para adquirir los Certificados Integrales Funerarios, se procederá de la siguiente manera:

1. El servidor público interesado firmará contrato con **"LA EMPRESA"**, con la finalidad de recibir los servicios funerarios objeto del presente convenio, así como la debida autorización para que **"EL MUNICIPIO"** efectúe las retenciones quincenales vía nómina.
2. **"LA EMPRESA"** emitirá el certificado integral funerario que se anexará a la autorización firmada a que se refiere el numeral inmediato anterior.
3. **"LA EMPRESA"** entregará al Servidor Público el certificado integral funerario de manera personal.
4. Una vez que los Certificados Integrales Funerarios han sido entregados y revisados y junto con la autorización de la retención se presentarán a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días a partir de la emisión de dichos certificados en el área de la Subdirección de Capital Humano, para los efectos de hacer la retención solicitada.
5. Conforme a las fechas de corte que tiene el área de nómina de la Subdirección de Capital Humano, se procederá a la aplicación de las retenciones que aparecerán en los talones de pago.

TERCERA.- TÉRMINO PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LOS CARGOS

"LA EMPRESA" deberá recabar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte de la nómina, la información de los cargos efectuados a los servidores públicos, dicha información será proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en una relación firmada por el Subdirector de Capital Humano o a través del correo electrónico previamente validado enviado al correo institucional del Subdirector de Capital Humano, la cual deberá de contener como mínimo los siguientes datos: nombre y número de empleado, número de certificado e importe a retenido.

CUARTA.- ASIGNACIÓN DE CLAVE

"EL MUNICIPIO" se compromete a designar claves de descuento dentro de su nómina a fin de identificar el concepto de pago del certificado integral funerario, dicha clave será reflejada en el recibo de pago de los servidores públicos que hayan contratado los servicios del presente convenio.

QUINTA.- TÉRMINO PARA PAGAR A "LA EMPRESA"

"EL MUNICIPIO" entregara a **"LA EMPRESA"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte de la nómina, el importe de las retenciones efectuadas a la misma, por concepto del pago de los Certificados Integrales Funerarios, mediante cheque global, por el total de los movimientos efectuados en esa quincena, lo anterior contra entrega del recibo respectivo, por lo que el incumplimiento de esa formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pueda originar por la suspensión o incumplimiento en el pago del importe global de **"LA EMPRESA"**.

SEXTA.- DIFERENCIAS EN EL PAGO

Para el caso de que existieran diferencias entre el importe entregado por **"EL MUNICIPIO"** y el monto a recibir por **"LA EMPRESA"**, la parte que conozca de dicha diferencia contará con un plazo de 10 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia, para dar el aviso respectivo, **"LAS PARTES"** gozarán de un plazo de tres días hábiles siguientes para concluir sus diferencias, transcurrido dicho plazo, si **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo satisfactorio, el presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de **"LAS PARTES"** obligándose **"LA EMPRESA"** a dejar a salvo las aportaciones ya hechas por los servidores públicos.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO emitirá un cheque a nombre de "Certificados Integrales Funcionales SA DE CV" con número de cuenta 0149665552 de la institución bancaria BBVA BANCOMER por el total de las retenciones quincenales que aparezcan en los talones de pago.

OCTAVA.- FACILIDADES DE PAGO

Para el pago de los descuentos quincenales de los Certificados Integrales Funerarios, "**EL MUNICIPIO**" establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de sus servidores públicos, de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los Certificados Integrales Funerarios que dichos servidores públicos contraten con "**LA EMPRESA**", siempre que hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello.

NOVENA.- REQUISITOS PARA OBTENER LOS SERVICIOS

Por tratarse de una operación de crédito, los servidores públicos que deseen contratar los servicios que ofrece "**LA EMPRESA**" deberán de estar debidamente dados de alta en la nómina que maneja la Subdirección de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos, debiendo de acreditar a través del nombramiento ya sea de confianza, o en general, según sea el caso.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL MUNICIPIO**", permitirá el acceso a sus instalaciones, al personal designado por "**LA EMPRESA**", con el fin de facilitar la contratación de los Certificados Integrales Funerarios, bajo las condiciones que "**EL MUNICIPIO**" considere más conveniente, comprometiéndose "**LA EMPRESA**" a obtener su consentimiento expreso y por escrito, en donde se comprometan a pagar en tiempo y forma, los certificados.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir del día 3 de febrero del año 2016 al treinta de diciembre del año dos mil dieciocho. Así mismo, se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**", previa notificación que se hagan por escrito entre ellas, con 30 días naturales de anticipación. En toda circunstancia "**LA EMPRESA**" se obliga a dejar a salvo las aportaciones ya hechas por los Servidores Públicos y para el caso de que se rescinda el presente convenio, el Servidor Público podrá continuar haciendo sus aportaciones directamente a la empresa o recibir la devolución de las aportaciones ya hechas.

Así mismo, acuerdan "**LAS PARTES**" que en el supuesto de fin de vigencia o aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos pagos de los Certificados Integrales Funerarios que se encuentren pendientes de ejecución hasta su pago total, de ser el caso

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus servidores públicos, que a esa fecha hayan adquirido los Certificados Integrales Funerarios, sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"**LA EMPRESA**" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar previamente con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio o a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" dará derecho a "EL MUNICIPIO" a rescindir administrativamente el presente convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LA EMPRESA" como único patrón del personal que ocupe con motivo de este convenio, será la responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social que le imponga la ley, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS

"LA EMPRESA" se compromete a entregar copia de las constancias y la lista de los servidores públicos que hayan adquirido el Certificado Integral Funerario, a la Subdirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REUNIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

"LA EMPRESA" se compromete a realizar cuantas veces sea necesario reuniones con los servidores públicos, a efecto de explicar de manera amplia y concisa en que consiste la contratación de los Certificados Integrales Funerarios y cuáles son las ventajas de contar con uno de ellos, dichas reuniones serán sin cargo alguno para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" se compromete a dar cumplimiento a todos y cada uno de los contratos que celebre con los servidores públicos que hayan contratado los servicios para la adquisición de Certificados Integrales Funerarios, por lo que cualquier incumplimiento en la entrega de los mismos, será única y exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA".

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

Conviene "LAS PARTES" en que "EL MUNICIPIO", en ningún momento y de ninguna forma, adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos por sus servidores públicos al amparo de este convenio o cualquier otro firmado con "LA EMPRESA", por lo que "EL MUNICIPIO" no ejercerá ningún acto de cobranza.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 3 días del mes de febrero de 2016.





2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR "LA EMPRESA"

C. BENJAMÍN SUÁREZ LICEAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE
C.V.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A "EL MUNICIPIO", FACILIDADES PARA ADQUIRIR CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V. EL 3 DE FEBRERO DEL 2016, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INLCUYENDO LA PRESENTE.

Blank lined area for additional signatures.

